



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SBI/2001/5
28 de junio de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
14º período de sesiones
Bonn, 16 a 27 de julio de 2001
Tema 4 d) del programa provisional

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE LA
CONVENCIÓN CON LAS NACIONES UNIDAS

Nota del Secretario Ejecutivo

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	2
A. Mandato	1 - 2	2
B. Objeto de la nota	3	2
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución	4	2
II. VÍNCULOS INSTITUCIONALES.....	5 - 14	2
III. RECOMENDACIÓN	15	4

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. En su quinto período de sesiones, la Conferencia de las Partes (CP), en su decisión 22/CP.5¹, entre otras cosas, aprobó el mantenimiento de la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, con sujeción a un examen que se efectuaría a más tardar el 31 de diciembre de 2001, en consulta con el Secretario General, con miras a introducir las modificaciones que ambas partes consideraran convenientes.
2. Análogamente, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 54/222 de 22 de diciembre de 1999, entre otras cosas, aprobó asimismo la continuación de la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, recomendada por el Secretario General y aprobada por la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones, y pidió además al Secretario General que examinara el funcionamiento de esa vinculación institucional a más tardar el 31 de diciembre de 2001, en consulta con la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con miras a efectuar las modificaciones que ambas partes consideraran convenientes, y que informara al respecto a la Asamblea General.

B. Objeto de la nota

3. La presente nota contiene un breve informe sobre la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, y sobre la manera en que ha funcionado hasta la fecha. La nota, preparada por la secretaría en consulta con las oficinas pertinentes de las Naciones Unidas, termina con una recomendación del Secretario General de las Naciones Unidas.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

4. En vista de la recomendación del Secretario General, el Secretario Ejecutivo recomienda al Órgano Subsidiario de Ejecución que aconseje a la Conferencia de las Partes, en la segunda parte de su sexto período de sesiones, que apruebe el mantenimiento de la actual vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas y de los arreglos administrativos conexos por un nuevo período de cinco años, con vistas a examinarlos a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

II. VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

5. A este respecto, se recordará que la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas fue aprobada inicialmente por la Conferencia de las Partes en su decisión 14/CP.1, en la que decidió que la secretaría de la Convención se vincularía institucionalmente a las Naciones Unidas, aunque sin estar plenamente integrada en el programa de trabajo ni en la estructura administrativa de ningún departamento o programa concreto. En la misma decisión, la CP también tomó nota de las disposiciones propuestas por el Secretario General de las Naciones Unidas para la prestación de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención y las aceptó provisionalmente.

¹ Véase el documento FCCC/CP/1999/6/Add.1.

6. La Asamblea General adoptó la medida recíproca en su quincuagésimo período de sesiones (véase la resolución 50/115 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, en especial los párrafos dispositivos 2 y 3, y 9 y 10).
7. Con arreglo a las decisiones mencionadas, el jefe de la secretaría de la Convención es nombrado por el Secretario General y rinde cuentas a la Conferencia de las Partes. Informa al Secretario General de las Naciones Unidas sobre las cuestiones administrativas por conducto del Secretario General Adjunto de Gestión, y sobre otros asuntos por conducto del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales.
8. Desde entonces no se han producido cambios importantes en los vínculos sustantivos. En lo que respecta a las cuestiones administrativas, el Secretario Ejecutivo ha operado en el marco de una amplia delegación de facultades que, a lo largo de los años, y como se informó a la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones, se ha adaptado a las circunstancias cambiantes y ha dado lugar a una asunción de responsabilidades administrativas cada vez mayor por parte de la secretaría de la Convención. Al mismo tiempo, y en consulta con las Naciones Unidas, una proporción progresivamente mayor de las cargas por apoyo administrativo cobradas para recuperar los costos de los servicios administrativos se ha reasignado a la secretaría de la Convención.
9. Se considera que la vinculación institucional, como se explica más adelante, ha demostrado ser un instrumento útil para la gestión de la secretaría de la Convención y ha brindado la flexibilidad requerida para adaptarse a las circunstancias cambiantes. Por lo tanto, se recomienda que se mantenga por otro período de cinco años, y que se examine a más tardar el 31 de diciembre de 2006.
10. Así pues, en lo que respecta al apoyo sustantivo, el Secretario Ejecutivo seguirá contando con el asesoramiento y el apoyo normativo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y, por conducto de ese departamento, de otros programas interesados en diferentes aspectos del desarrollo sostenible. Esta vinculación permitirá, por ejemplo, a la secretaría de la Convención participar activamente en los preparativos de la próxima Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.
11. Este arreglo permitirá al Secretario Ejecutivo, como hasta ahora, mantener y seguir desarrollando, en apoyo de la aplicación de la Convención, la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y otros. Además, en este marco podrán proseguir y perfeccionarse los arreglos de cooperación con otras convenciones, por ejemplo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Lucha contra la Desertificación.
12. En lo que concierne al apoyo administrativo, el Secretario Ejecutivo, de consuno con el Departamento de Gestión, ha asumido gradualmente la mayor parte de la responsabilidad de la administración financiera y de personal de la secretaría de la Convención. Una parte sustancial de los gastos de apoyo se reasigna actualmente a la secretaría, mediante la financiación de puestos específicos o de otras necesidades administrativas de la secretaría. El resto cubre el costo de la prestación de servicios de auditoría, nómina de sueldos, inversión, tesorería y contabilidad por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Se están estudiando nuevos

ajustes de estas modalidades, según resulta necesario a medida que la secretaría de la Convención procura alcanzar la autosuficiencia en las cuestiones administrativas.

13. El objetivo conjunto del Departamento de Gestión y la secretaría de la Convención ha sido definir más claramente las responsabilidades del Secretario Ejecutivo en las cuestiones administrativas, así como su obligación de rendir cuentas, respectivamente, a la Conferencia de las Partes y al Secretario General. Así, por ejemplo, la responsabilidad de autorizar y facilitar los trámites de viaje para el personal de la Convención incumbe ahora al Secretario Ejecutivo. Él personalmente, o determinados funcionarios en los que ha delegado la facultad, certifican las obligaciones financieras o aprueban los pagos por los bienes recibidos y los servicios prestados. El Secretario Ejecutivo tiene amplias atribuciones, comparables a las del jefe de un programa importante de las Naciones Unidas, para aprobar compras de equipo y servicios. En cuanto al personal, la administración del Reglamento del Personal respecto de los funcionarios de la secretaría de la Convención (incluidos los derechos del personal) corresponde al Secretario Ejecutivo. El Secretario General de las Naciones Unidas conserva su autoridad en las cuestiones disciplinarias y de apelación. En la esfera financiera, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra se ocupa de las auditorías, la nómina de sueldos, las inversiones, la tesorería y la contabilidad, y recupera el costo de esos servicios. En cuanto a los servicios de contabilidad, está previsto transferir también esta responsabilidad a la secretaría de la Convención antes del final de 2002. Además, el Departamento de Gestión presta asesoramiento sobre asuntos de política y cuestiones administrativas concretas cuando se le solicita.

14. En resumen, por lo tanto, se considera que la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, y los arreglos administrativos conexos que se han establecido, han constituido y siguen constituyendo una base sólida para el funcionamiento cotidiano de la secretaría de la Convención. Definen claramente la obligación del Secretario Ejecutivo de rendir cuentas a la Conferencia de las Partes y al Secretario General y, al mismo tiempo, determinan la responsabilidad de las Naciones Unidas de proporcionar los servicios de apoyo necesarios y de prestar asesoramiento al Secretario Ejecutivo cuando se le solicita.

III. RECOMENDACIÓN

15. Por consiguiente, el Secretario General recomienda a la Asamblea General y a la Conferencia de las Partes que aprueben el mantenimiento de la vinculación institucional existente y de los arreglos administrativos conexos por otro período de cinco años, y que los vuelvan a examinar a más tardar el 31 de diciembre de 2006.
